



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 05 de Febrero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 016/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 05-02-1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

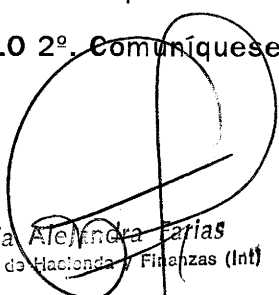
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

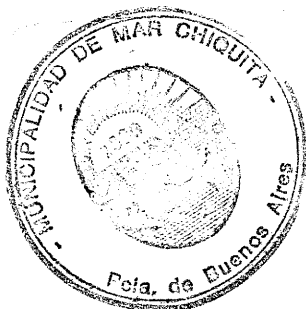
ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N° 016/99 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22-01-1999 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

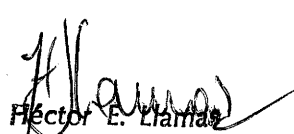
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


María Alejandra Lajías
Secretaría de Hacienda y Finanzas (Int)

DECRETO N°. 205

prj




Héctor E. Lajías
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 163/97 por la que se aprobó la Planilla de Retribuciones Globales y la remuneración básica mensual de los Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el Bloque Justicialista se ha dividido en dos bloques -según lo informado por los concejales que lo integran- tal cual consta a fs. 1 del Acta N° 426/98 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 1998;

Que en esa misma sesión solicitaron tener un Secretario cada uno de los dos bloques en que se dividió;

Que el criterio de éste II. Cuerpo es no incrementar sus gastos, por lo que la remuneración a percibir por cada Secretario de Bloque deberá ser proporcional a la cantidad de concejales que integren los mismos;

Que entonces, la remuneración a percibir por la totalidad de los Secretarios de Bloque -más los aportes patronales- no podrá ser superior a seis (6) sueldos mínimos del personal de 35 horas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 163/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: APRUEBASE a partir del 1 de enero de 1999 la Planilla de Retribuciones Globales que se detalla a continuación:

PLANILLA DE RETRIBUCIONES GLOBALES

CAPITULO 1 - DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

FINALIDAD 6 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.1.2.1. Personal Mensualizado

3 Secretarios de Bloque".-----

ARTICULO 2°: La remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de Bloque del H. Concejo Deliberante será de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260.-), quedando exceptuados de los adicionales vigentes para los empleados municipales y abonándose el Sueldo Anual Complementario que corresponda.-----

ARTICULO 3°: La remuneración básica mensual de cada uno de los Secretarios de Bloque será proporcional a la cantidad de concejales que integren cada uno de los mismos -----

ARTICULO 4°: De forma.-----

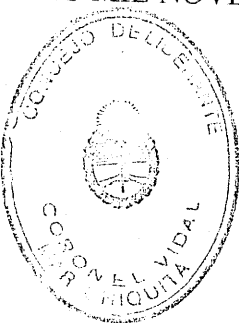
ORDENANZA N° 016/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.--

JUAN ALBERTO CORTI

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



5 FEB

[Firma]

ALCALDE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE